



# Boletín Tributario

Noviembre 2022



# Contenido

- 3 **Información tributaria**
- 4 **Columna tributaria**
- 6 **Calendario tributario**
- 7 **Resumen normativo**
- 9 **Información relevante**
- 10 **Contactos**



# Información tributaria

---

## Salario base vigente

Consejo Superior en sesión N° 106-2021 - Circular N° 263-202  
(vigente desde el 1 de enero de 2022)

₡ 462.200

---

## Tasa de interés vigente

RES-DGH-026-2022/RES-DGA-187-2022  
(a partir de 1 de julio de 2022)

8,53%

---

## Tasa de sanción por mora

(mensual)

1%

---

## Tipo de cambio USD/CRC referencia del BCCR

(11 de noviembre de 2022)

**Compra:** ₡ 608,79

**Venta:** ₡ 614,81

---

**Fuente:** Elaboración propia con información extraída del Ministerio de Hacienda y Banco Central de Costa Rica.

## Normativa en precios de transferencia en Costa Rica

**Triana Sánchez**  
Consultora Senior  
Precios de Transferencia  
Deloitte Costa Rica

Como parte de las obligaciones fiscales en Costa Rica los precios de transferencia son un requisito más para aquellas empresas que realicen transacciones con partes relacionadas, independientemente de su materialidad.

De conformidad con la normativa local vigente en Costa Rica y las acciones para evitar la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios (BEPS por sus siglas en inglés) emitidas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), se deben documentar dichas operaciones anualmente a través de los siguientes informes: informe local de precios de transferencia (*“local file”*), información corporativa (*“master file”*) y el informe país por país (*“country by country”*).

Ahora bien, en el informe local de precios de transferencia se debe documentar todas las transacciones llevadas a cabo entre el contribuyente local y sus empresas vinculadas, donde se demuestre que dichas transacciones se ajustan al “principio de plena competencia”. Es decir, que política pactada entre las partes sea la misma a como se hubiera acordado entre terceros o partes independientes.

Por otro lado, el informe de información corporativa tiene como fin conocer y comprender la estructura operativa del grupo económico, donde la información mayoritariamente es cualitativa y no se documentan los análisis económicos que sí se documentan en los informes locales de precios de transferencia.

Finalmente, está el informe país por país, el cual debe documentarse para aquellas compañías cuyos ingresos brutos a nivel global y acumulado sean iguales o superiores a 750 millones de euros (o su equivalente cercano en moneda nacional) en el periodo fiscal impositivo. En este informe se debe indicar la información general de reparto de ingresos, impuestos y actividades económicas, así como la lista de entidades integrantes del grupo multinacional.

Adicionalmente, los contribuyentes locales deberán presentar vía electrónica y de forma anual la declaración informativa de precios de transferencia; la cual debe ser consistente con el estudio de precios de transferencia del contribuyente. Sin embargo, de acuerdo con la resolución N°DGT-R-28-2017 desde el 2017 se mantiene suspendida la presentación de la primera declaración de precios de transferencia en Costa Rica.

Además, antes del *Reglamento a ley del impuesto sobre la renta N° 18445- H*, los obligados a presentar la declaración informativa eran los contribuyentes clasificados como grandes contribuyentes, las grandes empresas territoriales y las del régimen de zona franca. No obstante, la regulación de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) incorpora una nueva cláusula, alcanzando a aquellos contribuyentes que lleven a cabo transacciones con partes relacionadas y que superen por separado, o en conjunto, el monto equivalente a 1.000 salarios base en el año correspondiente.

Si bien es cierto que la Dirección General de Tributación aún no ha indicado ninguna actualización sobre la fecha de cuándo se presentará la declaración de precios de transferencia, se les recomienda a los contribuyentes locales que mantienen transacciones con partes relacionadas que tengan en consideración los tres informes de documentación de los precios de transferencia de al menos los últimos cuatro ejercicios fiscales.

Es importante mencionar que previo al cierre de cada ejercicio fiscal impositivo se recomienda al contribuyente evaluar si sus transacciones con partes relacionadas están acorde a las condiciones del mercado, en caso de que aplique algún ajuste en precios de transferencia, que indirectamente podría impactar a la base imponible declarada en el formulario D-101.

# Calendario Tributario



Fecha	Descripción
Vencimiento diario	<b>D-102</b> Declaración jurada de percepción de IVA de emisores de tarjetas.
Vencimiento diario	<b>D-173</b> Declaración jurada retención a cuenta del IVA.
Vencimiento diario	<b>D-181</b> Declaración jurada retenciones por operaciones con tarjetas de crédito y débito.
Dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente	<b>D-185</b> Declaración informativa cobro del impuesto sobre el valor agregado por intermediarios de servicios digitales transfronterizos, inscritos ante la DGT.
10 de noviembre	<b>D-150</b> Declaración mensual resumen de retenciones pago a cuenta impuesto a las utilidades.
10 de noviembre	<b>D-155</b> Declaración mensual resumen de retenciones pago a cuenta impuesto sobre las ventas e impuesto sobre la renta.
15 de noviembre	<b>D-157</b> Declaración trimestral de resumen de impuesto de salida del territorio nacional.
15 de noviembre	<b>D-160</b> Declaración trimestral de impresión de comprobantes de ingresos.
15 de noviembre	<b>D-161</b> Declaración resumen trimestral de cajas registradoras.
15 de noviembre	<b>D-105</b> Régimen de tributación simplificada. Ley 7.092 impuesto sobre la renta y Ley 6.826 impuesto sobre el valor agregado.
15 de noviembre	<b>D-103</b> Retenciones en la fuente. (D-103.1, D-103.2)
15 de noviembre	<b>D-104.2</b> Impuesto al valor agregado – sistema tradicional.
15 de noviembre	<b>D-106</b> Impuesto selectivo de consumo.

Fecha	Descripción
15 de noviembre	<b>D-107</b> Impuesto a los casino y salas de juego.
15 de noviembre	<b>D-114</b> Impuesto único a los combustibles.
15 de noviembre	<b>D-117</b> Impuesto específico sobre las bebidas alcohólicas.
15 de noviembre	<b>D-125</b> Impuesto de rentas de capital inmobiliario.
15 de noviembre	<b>D-135</b> Declaración jurada del impuesto sobre el valor agregado para el Régimen Especial Agropecuario (REA) cuatrimestral.
15 de noviembre	<b>D-149</b> Impuesto rentas de capital mobiliario.
15 de noviembre	<b>D-162</b> Impuesto de ganancias y pérdidas de capital.
15 de noviembre	<b>D-171</b> Impuesto específico a las bebidas envasadas sin contenido alcohólico y jabones de tocador.
15 de noviembre	<b>D-186</b> Impuesto sobre los productos del tabaco.
15 de noviembre	<b>D-187</b> Declaración contribución parafiscal Cruz Roja Costarricense.
15 de noviembre	<b>D-188</b> Declaración jurada de cobro de IVA de proveedores e intermediarios de servicios transfronterizos mediante internet y otras plataformas digitales.
15 de noviembre	<b>D-710-1</b> Impuesto a sistemas electrónicos de vapeo y accesorios.
15 de noviembre	<b>D-169</b> Declaración informativa de percepciones del impuesto al valor agregado (IVA) en compras de servicios internacionales por medio de internet o cualquier otra plataforma digital, ley 7.050.

**Fuente:** Elaboración propia con información extraída del Ministerio de Hacienda.

## Decretos/Reglamentos

Número - Emisor	Descripción	Fuente	Fecha
N.º 43719-H	Actualización de los impuestos específicos sobre las bebidas envasadas sin contenido alcohólico, excepto la leche y sobre los jabones de tocador.	La Gaceta N.º 189.	05 de octubre de 2022.
N.º 43742-H-J	Reglamento a la ley N.º 10.255 "Reinscripción de entidades disueltas".	La Gaceta N.º 196.	14 de octubre 2022.
N.º 43758-H	Derogación del decreto ejecutivo N.º 28287-H del 27 de octubre de 1999 y aplicación de las reglas generales de liquidación del impuesto sobre el valor agregado sobre la cerveza importada.	La Gaceta N.º 237.	07 de noviembre de 2022.

## Resoluciones y Oficios

Número - Emisor	Descripción	Fuente	Fecha
Resolución DGT-R-26-22	Resolución conjunta sobre la aplicación del transitorio II de la Ley del impuesto a las personas jurídicas (N.º 9.428), reformado por ley N.º 10.220.	La Gaceta N.º 211.	30 de setiembre de 2022.
Resolución RES-DGA-320-2022	Elimina nota técnica N.º 0038 a los incisos arancelarios 3827.31.00.00.00 y 3827.32.00.00.00, correspondientes a sustancias químicas que afectan la capa de ozono, para los regímenes de importación y Exportación; asociar la nota técnica N.º 0073.	La Gaceta N.º 211.	30 de setiembre de 2022.
Resolución RES-DGH-040-2022	Selección, para efectos de fiscalización de los regímenes, beneficiarios y bienes o servicios objeto de incentivos fiscales autorizados por la Dirección General de Hacienda.	La Gaceta N.º 191.	7 de octubre del 2022.
Resolución RES-DGA-308-2022	Criterio vinculante de clasificación arancelaria para el producto "control remoto infrarrojo".	La Gaceta N.º 192.	10 de octubre del 2022.

### Resoluciones y Oficios

Número - Emisor	Descripción	Fuente	Fecha
Resolución RES-DGA-2022	Ampliar de manera temporal el tránsito aduanero en rutas distintas a las indicadas en el decreto ejecutivo N.º 41624-H-MOPT.	La Gaceta N.º 195.	13 de octubre del 2022.
Resolución RES-DGH-043-2022	Actualización impuesto específico de bebidas alcohólicas.	La Gaceta N.º 203.	25 de octubre 2022.
Resolución DGT-R-27-2022	Modifica parámetros de valoración del impuesto solidario.	La Gaceta N.º 204.	26 de octubre 2022.
Resolución DGT-R-031-2022	Modifica DGT-R-058-2019 de las 8:05 horas del 3 de octubre de 2019 denominada <i>“Procedimiento para que el contribuyente que obtenga rentas inmobiliarias y/ o mobiliarias comunique a la Administración Tributaria que declarará dichas rentas en el régimen del impuesto sobre las utilidades por estar afecto o por cumplir con el requisito de tener mínimo un empleado”</i> .	La Gaceta N.º 207.	31 de octubre 2022.
Resolución DGT-R-035-2022	Derogación de las resoluciones números 27 de las 13:05 horas del 27 de enero de 1983 y v-399-dg de las 10 horas del 20 de diciembre de 1983.	La Gaceta N.º 237.	07 de noviembre de 2022.



**Consulta pública:**

Uso de plataforma electrónica para las subastas públicas aduaneras y resolución de modificación al procedimiento de subasta.

Actualización de la lista de proveedores y/o intermediarios cuyas transacciones se les aplica la tarifa del 13% por parte del emisor de tarjeta.

**Consulta pública:**

*"Requisitos para solicitudes de devolución de saldos acreedores".*



**Carla Coghi**  
Socia Directora Región Centroamérica  
Marketplace México-Centroamérica  
Deloitte  
Spanish Latin America  
[ccoghi@deloitte.com](mailto:ccoghi@deloitte.com)



**Randall Madriz**  
Socio  
Impuestos y Servicios Legales  
[rmadriz@deloitte.com](mailto:rmadriz@deloitte.com)



**Priscilla Piedra**  
Socia  
Impuestos y Servicios Legales  
[ppiedra@deloitte.com](mailto:ppiedra@deloitte.com)



**Fabio Salas**  
Socio  
Impuestos y Servicios Legales  
[fsalas@deloitte.com](mailto:fsalas@deloitte.com)



**Bryan Mora**  
Socio  
Impuestos y BPS  
[bmora@deloitte.com](mailto:bmora@deloitte.com)



**Roberto Revel-Chion**  
Socio  
Precios de Transferencia  
[rrevel@deloitte.com](mailto:rrevel@deloitte.com)



Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, a su red de firmas miembro y sus entidades relacionadas, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Consulte [www.deloitte.com](http://www.deloitte.com) para obtener más información sobre nuestra red global de firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría y assurance, consultoría, asesoría financiera, asesoría en riesgos, impuestos y servicios legales, relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 345,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, Deloitte & Touche, S.A., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limitan sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, así como otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte".

Esta presentación contiene solamente información general y Deloitte no está, por medio de este documento, prestando asesoramiento o servicios contables, comerciales, financieros, de inversión, legales, fiscales u otros.

Esta presentación no sustituye dichos consejos o servicios profesionales, ni debe usarse como base para cualquier decisión o acción que pueda afectar su negocio. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícito ni implícito) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación y Deloitte no será responsable de ninguna pérdida sufrida por cualquier persona que confíe en esta presentación.